



PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i

El Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Informes Motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos a efectos de aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica, establece como requisito la necesidad de que el cliente presente un informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a Investigación y Desarrollo o Innovación Tecnológica, emitido por una entidad debidamente acreditada por ENAC.

Además, cuando el cliente lo desee, existe la posibilidad, de certificar el proyecto de acuerdo con la Norma UNE 166001: 2006 Gestión de la I+D+i: Requisitos de un proyecto de I+D+i.

También se certifican proyectos de muestrarios de industrias tradicionales: textil, calzado, mueble, madera, juguete y marroquinería.

El alcance de la certificación de proyectos se puede realizar en función del objetivo de la certificación según el estado del proyecto y en función de los Códigos Unesco.

En función del objetivo de la certificación:

a) Certificación del contenido

Evaluación de los contenidos en I+D+i. Determinación de la naturaleza del proyecto y la coherencia del presupuesto para la realización de las actividades de I+D+i contempladas en el mismo y el contenido mínimo del informe del proyecto respecto a lo establecido en la legislación.

b) Certificación del contenido y primera ejecución.

Evaluación de los contenidos y su primera ejecución. Determinación de la naturaleza del proyecto y los gastos incurridos en actividades de I+D+i en la última anualidad (periodo impositivo) ejecutada, y en su caso la naturaleza del proyecto y la coherencia de los gastos presupuestados para las anualidades (periodos impositivos) pendientes de realizar. Si el proyecto ya dispone de una certificación del contenido, la certificación justificará las posibles desviaciones respecto a la certificación previa existente.

En función de los campos de la Ciencia y la Tecnología según la Nomenclatura UNESCO, el alcance del certificado hará referencia a dicha codificación que se asignen a las actividades de I+D+i del proyecto a certificar.

Los requisitos para obtener la certificación de un proyecto I+D+i, son haber superado el proceso de certificación descrito a continuación y si es necesario haber planteado las acciones correctivas adecuadas a las desviaciones detectadas durante las



evaluaciones técnicas y contables, de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

PROCESO

Solicitud, oferta y contrato

El proceso de certificación comienza cuando Certifica Proyectos ID,S.L. (en lo sucesivo CERTIFICA I+D) remite al cliente interesado en los servicios de certificación de proyectos de I+D+i, incluyendo la certificación de muestrarios de industrias tradicionales, el documento Solicitud, establecido para la toma de datos o este puede acceder a él a través de la página web www.certificaid.es y remitirla al email: info@certificaid.es.

Es muy importante que en la Solicitud se rellenen todos los datos.

Una vez que el cliente ha rellenado el documento de Solicitud, CERTIFICA I+D le remite la Propuesta de certificación. Cuando el cliente acepta y firma la Propuesta de certificación, ya se considera contrato, con todos sus derechos y obligaciones. El cliente debe realizar el pago establecido en la Propuesta de certificación, para iniciar el proceso de certificación.

La información facilitada tanto en la Solicitud como en la Propuesta de solicitud debe ser proporcionada por un representante autorizado del cliente.

Además, la empresa debe designar un responsable de la certificación, que es el contacto con CERTIFICA I+D, y que es responsable de enviar la documentación necesaria en el plazo indicado.

CERTIFICA I+D declina cualquier solicitud que esté fuera de su alcance de acreditación.

Documentación

El cliente debe enviar toda la documentación requerida en la Propuesta de certificación.

La documentación enviada a CERTIFICA I+D se revisa evaluándose su cumplimiento con los requerimientos del Anexo 2 y 3 del Real Decreto 1432/2003 y/o con la Norma UNE 166001:2006, en función de la certificación solicitada.

Experto 4D

El Experto 4D lleva a cabo una primera evaluación en la que realiza las siguientes actividades:

- Manifiesta su competencia técnica, su imparcialidad y confidencialidad.
- Confirma la disciplina tecnológica asignada al proyecto.
- Especifica los requisitos de conocimiento y experiencia que debe tener el Experto Técnico relacionada con la novedad tecnológica del proyecto.



Evaluación Técnica y Económica

Una vez designado el Experto Técnico se le hace entrega de la documentación del proyecto para su estudio. Las tareas a realizar por parte del Experto Técnico, son definir la naturaleza del proyecto concluyendo en una catalogación del mismo como de Investigación, Desarrollo o como de Innovación Tecnológica o como ninguna de ellas; y la valoración de la coherencia y adecuación entre los objetivos a alcanzar, las tareas a desarrollar y el presupuesto planteado en el proyecto.

Para proyectos de contenido y primera ejecución, se designa un Experto Contable, que realiza la auditoría de gastos, para la identificación de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de Investigación, Desarrollo o Innovación Tecnológica, asociados al proyecto, y en el ejercicio fiscal objeto de solicitud, siempre según la normativa fiscal vigente.

Generalidades

Todos los expertos concluyen sus tareas con la emisión de un informe.

A lo largo de todo el proceso, en el caso de encontrar no conformidades, se requiere al cliente que complete la información necesaria, quedando el proceso de certificación detenido hasta que se resuelvan.

Toma de decisión

La Comisión de certificación de CERTIFICA I+D, se encarga de asegurar que se cumplen los requisitos de la certificación (confidencialidad, imparcialidad, independencia y competencia técnica) y se revisa que todo el proceso de certificación ha sido realizado correctamente, en cuyo caso se toma la decisión favorable y se emite conjuntamente el Informe final y el certificado.

En el caso de que la decisión de la Comisión sea desfavorable, se le comunica al cliente por escrito.

Denegación, suspensión y retirada de la certificación

Si como resultado de la Comisión de certificación, se toma la decisión de denegar el certificado, ya sea porque el cliente no cumple los requisitos del Real Decreto 1432/2003 y /o con los requisitos de la Norma UNE 166.001: 2006; el Director Técnico procede a comunicárselo al cliente por escrito, indicando las No conformidades encontradas, que no permiten recomendar la aprobación del certificado.

Tiene el derecho, también por escrito, para presentar sus alegaciones. Se realizan según proceso de quejas y apelaciones, incluido en el procedimiento PG-07: Procedimiento de quejas y apelaciones, que está disponible al público. La decisión desfavorable para el cliente de no conceder la certificación de su proyecto, no le exime del pago del coste del servicio que se presupuestó y aceptó.



Como resultado de diferentes mecanismos de control, un certificado ya emitido, podría ser suspendido y/o retirado, ya sea por:

- Incumplimiento de las condiciones contractuales.
- Trámites de Audiencia y/o recursos del Ministerio.
- Auditorías internas o externas (ENAC).
- Seguimientos internos de CERTIFICA I+D.
- Uso indebido del certificado u otras razones administrativas.

La decisión de si es suspensión (invalidación por tiempo limitado del certificado) o retirada (invalidación permanente del certificado) depende de la gravedad y repetitividad de los hechos detectados. Normalmente, el proceso se inicia con la suspensión y si no se resuelve adecuadamente, se procede a la retirada del certificado, aunque el Director Técnico puede decidir la retirada directa del certificado.

El Director Técnico de CERTIFICA I+D decide si se va a llevar a cabo la suspensión o retirada e informa al cliente y a la Administración Competente (Ministerio) por escrito, incluyendo en esta comunicación los siguientes aspectos:

- La declaración de la decisión de suspender o retirar el certificado.
- Una descripción adecuada de la situación identificada.
- Los motivos de la suspensión y/o retirada y las evidencias que la soporten.
- La fecha de inicio de suspensión o retirada.
- La solicitud de las acciones correctivas apropiadas.
- El plazo de tiempo requerido para el envío de las acciones.

Las alegaciones se realizan según proceso de quejas y apelaciones incluido en el procedimiento PG-07: Procedimiento de quejas y apelaciones, que está disponible al público.

El Director Técnico realiza la supervisión de las acciones correctivas enviadas por el cliente y decide si el certificado sigue en vigor, o se establece un seguimiento o se retira definitivamente el certificado.

El Director Técnico informa por escrito al cliente y a la Administración de la decisión definitiva adoptada.

Esta decisión se analiza tanto en la revisión por la Dirección, como en el Comité de Representación de las partes interesadas.